



GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

EXPEDIENTE M/P N° 168-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 10 -2024-DPSCLYDF-DRTPE-APURÍMAC

Abancay, 16 de diciembre del 2024

VISTOS:

El Informe N° 006-2024/SCAL/DRTPE/APURIMAC, de fecha 25 de octubre de 2024, emitida para resolución de multa por la conciliadora administrativa laboral, en el Expediente Administrativo N° 168-2024-SCA/SDLG/DRTPE-APU; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que, la ex trabajadora **GLORIA CRUZ SOCA**, con DNI N° 42031438, solicita Audiencia de Conciliación con su ex empleador **EMPRESA ALTA TECNOLOGIA EN LIMPIEZA S.A.C.** representado por su representante legal **JUAN SALVADOR MANTILLA RAMOS**, sobre pago de Remuneraciones y Beneficias Sociales, autorizado por el conciliador Administrativo de la Dirección Regional de trabajo y Promoción del Empleo Apurímac

SEGUNDO. - Que, mediante invitación para conciliar de fecha 11 de setiembre del 2024, que obra a fojas (8) de autos, fueron citadas las partes a la audiencia de conciliación programada por la Autoridad Administrativa de Trabajo para el día 11 de octubre del 2024, a horas 03:30 p.m., bajo apercibimiento de aplicarse la multa correspondiente en caso de incomparecencia, conforme a lo previsto en el Artículo 30° del Decreto Legislativo N 910 – Ley General de Inspección de Trabajo y Defensa del trabajador y Defensa del Trabajador.

TERCERO. - Que, notificada la emplazada y el solicitante, de acuerdo a Ley, conforme se verifica en la cédula de notificación N° 168-2024-5CA/DRTPE-AP de fecha 11 de setiembre del 2024, el ex empleador no concurrió a la diligencia de conciliación antes mencionada pese a estar debidamente notificado, expidiéndose la **constancia de asistencia a la ex trabajadora Gloria Cruz Soca.**

CUARTO. - En tal sentido, en cumplimiento de los apercibimientos establecidos en la invitación a conciliar al ex empleador Empresa **ALTA TECNOLOGIA EN LIMPIEZA S.A.C.** y conforme al inciso 30.2 del Artículo 30° del Decreto Legislativo N° 910, que establece que: "Si... el empleador no presenta la justificación pertinente o ésta es desestimada, se aplica una multa de hasta una (1) Unidad Impositiva Tributaria vigente, según los criterios que establece el Reglamento" (el subrayado y el énfasis es nuestro); este despacho procede aplicar la sanción económica correspondiente, toda vez que la asistencia del trabajador como del empleador a la Audiencia de Conciliación es obligatoria y en caso de inasistencia de éste último se le aplica de una multa de hasta 01 Unidad Impositiva tributaria, asimismo la aplicación de dicha sanción económica se realiza en función a la condición de la persona natural o jurídica del





GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

empleador y a la naturaleza de la materia a conciliar, de conformidad con el inciso C del Artículo 77 del Decreto Supremo 020- 2001-TR.

Por los considerandos expuestos; y en uso de las facultades otorgadas a este Despacho por Decreto Supremo N° 001-93-TR modificado por D.S. N° 017-2003-TR y el Decreto Legislativo N° 910 - Ley General de Inspección de Trabajo y Defensa del trabajador;

SE RESUELVE:

PRIMERO: **MULTAR** al ex empleador **EMPRESA ALTA TECNOLOGIA EN LIMPIEZA S.A.C.**, identificada con RUC N° 20503893241, con domicilio fiscal en **CAL.JUAN BIELOVUCIC NRO. 176 URB. JORGE CHAVEZ LIMA - LIMA – SURQUILLO**, representado por **JUAN SALVADOR MANTILLA RAMOS**, con la suma de **S/. 5,150.00 (CINCO MIL CIENTO CINCUENTA 00/100 SOLES)**, la misma que deberá ser abonada en el término de 72 horas, en el Banco de la Nación (sede central) a la CTA/CTE N°00-181-016191 – del Gobierno Regional de Apurímac; bajo apercibimiento de iniciarse el Procedimiento de Ejecución Coactiva pertinente; consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución. Así mismo cumplido el pago de la multa deberá hacer llegar a la Autoridad Administrativa de Trabajo el original del comprobante de pago.

SEGUNDO: **NOTIFICAR**, la presente resolución al ex empleador, **EMPRESA ALTA TECNOLOGIA EN LIMPIEZA S.A.C.**, representado por con domicilio fiscal en **CAL.JUAN BIELOVUCIC NRO. 176 URB. JORGE CHAVEZ LIMA - LIMA – SURQUILLO**.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
[Firma]
Abg. Cristina Lantaron Nur
DIRECTORA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
LABORALES Y DERECHOS FUNDAMENTALES

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Apurímac
[Firma]
Aquilino Darrián Córdova
NOTIFICADOR - DRSTPB
DNI 81014825

Ab-16-12-24